



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 574

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: MARIA NELCY ARBOLEDA QUINTERO
Presunto Desaparecido: AMPARO ARBOLEDA QUINTERO
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00048-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto al emplazamiento por edicto que se debe a la presunta desaparecida **AMPARO ARBOLEDA QUINTERO**, el cual fue ordenado en **Auto No. 252** de fecha 26 de febrero del año (2024).

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que materialice todas las diligencias necesarias para lograr el emplazamiento por edicto que se debe realizar respecto de la presunta desaparecida **AMPARO ARBOLEDA QUINTERO**.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr el emplazamiento por edicto que se debe realizar a la presunta desaparecida **AMPARO ARBOLEDA QUINTERO**, que fue ordenado en **Auto No. 252** de fecha 26 de febrero de (2024).

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 26 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **067** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f692487a27f40e4e7bbcbc359f2da5b8936222b3a7dfe8856c27e3698bdc45f**

Documento generado en 25/04/2024 05:54:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>